



INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ

Resolución de Presidencia

N° 176-IGP/2017

Lima, 18 de Agosto de 2017

VISTOS; El Oficio N° 292-2017-MINAM/PP, El Memorandum N° 049-2017-IGP-PE, y el Memorando N° 42°-2017-IGP/OAJ;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 201-IGP/2014, de fecha 01.08.2014, se dispuso el traslado de la Sra. Ivonne Ruth Gilvonio Cano, Directora de Sistema Administrativo I – Directora de Contabilidad, Plaza N° 15 del CAP, Nivel D-3, a la Estación Telemétrica Satelital de Ancón, a partir del 01.08.2014, encargándole la administración de dicha sede institucional, ello sin disminución directa o indirecta de su remuneración o afectación del nivel y categoría asignados;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 15-IGP/2015, de fecha 27.01.2015, se dispuso dar cumplimiento a lo ordenado mediante Resolución N° 4 por el Primer Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte de Lima, suspendiendo los efectos de la Resolución de Presidencia N° 201-IGP/2014, de fecha 01.08. 2014, que dispone el traslado la Sra. Ivonne Ruth Gilvonio Cano, Directora de Sistema Administrativo I – Directora de Contabilidad, Plaza N° 15 del CAP, Nivel D-3, a la Estación Telemétrica Satelital de Ancón, ordenando su traslado a la sede del IGP ubicada en la Calle Calatrava N° 169, Urb. Camino Real, Distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima, asimismo que la Oficina de Administración señale las funciones a efectuar por la referida trabajadora en la mencionada sede, observando su situación personal y profesional, debiendo verificar el cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2015-MINAM, de fecha 09.01.2015, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del IGP;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 191-2015-MINAM, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 11.09.2015, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) de la entidad, el mismo que contiene entre otros, la modificación de la denominación del Cargo Estructural de **“Directora de Sistema Administrativo I – Directora de Contabilidad, Nivel D-3, Plaza N° 15 a su equivalente como Jefe de Área de Contabilidad, Nivel D-3, Plaza N° 27”**, habiéndose observado para ello lo dispuesto en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-2014-SERVIR/PE, modificada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 234-2014-SERVIR/PE, que aprueba la Directiva N° 001-2014-SERVIR/GPGSC, “Reglas de aplicación progresiva para la aprobación de Cuadros de Puestos de las entidades”;

Que, en el mes de noviembre del año 2015, todas las Áreas que forman parte de la Oficina de Administración, han sido trasladadas desde la Sede ubicada en la Calle Calatrava N° 169, Urb. Camino Real, Distrito de La Molina hacia la Sede ubicada en la Calle Badajoz N° 169, Urb. Mayorazgo, Distrito de Ate Vitarte;

Que, mediante el Oficio del visto, la Procuraduría Pública del MINAM nos informa de la Resolución N° 14, de fecha 08.03.2017, en la cual el Juzgado requiere al IGP el retorno de la demandante la Sra. Ivonne Ruth Gilvonio Cano al Instituto Geofísico del Perú – Sede La Molina, conservando su plaza de Director de Sistema Administrativo I, Directora de Contabilidad, Nivel D-3, asimismo se requiere que la demandada, se abstenga de ejecutar nuevos actos de hostilidad en contra de la demandante, bajo apercibimiento de imponérsele una multa de tres URP, que pueden ser sucesivas y progresivas en caso de incumplimiento;

Que, el Artículo 4° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial dispone que: *“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar*



su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”;

Con la opinión favorable de la Oficina de Administración, de la Unidad de Recursos Humanos, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General;

En uso de las facultades conferidas por el Decreto Legislativo N° 136, Ley del Instituto Geofísico del Perú;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER se dé cumplimiento a lo ordenado mediante Resolución N° 14 emitida por el Primer Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte de Lima, requiriendo el retorno de la demandante **Ivonne Ruth Gilvonio Cano** a la Sede la Molina del Instituto Geofísico del Perú, conservando su plaza de Directora de Sistema Administrativo I – Directora de Contabilidad, Nivel D-3 – Cargo actualmente equivalente a Jefe del Área de Contabilidad, Nivel D-3, Plaza N° 27, según el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) del IGP, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 191-2015-MINAM, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 11.09.2015, la que se hará efectiva a partir del **01.09.2017**.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Administración señale las funciones a efectuar por la referida trabajadora, observando su situación personal y profesional, debiendo verificar el cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.




Dr. Hernando Tavera H.
Presidente Ejecutivo

